

 <p>Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
---	---------------------------------------	---	---

S-045/19

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS MANUEL FLORES MONTANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSCH" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDMUNDO HERMOSILLO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

1.1.- Que Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1o. de octubre de 1997, inscrito en la sección primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5, de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de Marzo 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

1.2.- Que el día 3 de Octubre de 1997, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de octubre de 1997, declararon instalado el Organismo Público descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4° Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de salubridad general que se descentralicen.

1.3.- Que Servicios de Salud de Chihuahua, celebra el presente instrumento jurídico por conducto del Dr. Jesús Manuel Flores Montana, a quien en su carácter de Director Ejecutivo del Organismo, con fecha 31 de Octubre del año 2018, el Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, otorgó en su favor Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley y a las cuales se refiere el artículo 2,486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil del Estado de Chihuahua y sus correlativos en los ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante autoridades federales, estatales y municipales, en virtud de lo cual se encuentra facultado para suscribir en representación de Servicios de Salud de Chihuahua los documentos que sean necesarios para el Organismo, con el Sector Público, Privado y Social. Documento que se encuentra debidamente ratificado ante la fe de la Licenciada Monserrat Cereceres Martínez, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, inscrito bajo el número 1.5 del Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, Expediente de Servicios de Salud de Chihuahua.

1.4.- Que la adjudicación del presente contrato tiene su fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los Artículos 40, 51 fracción I, 53, 55, 56, 58, 60, 29 Fracción VI y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

 <p>Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
---	-----------------------------------	---	---

S-045/19

Chihuahua en vigor y demás disposiciones legales vigentes en la materia, en procedimiento de Licitación Pública Presencial No. SSCH-LP-002/2019 BIS de la cual se emitió fallo el día 26 de Abril del año 2019.

Este contrato será pagado con los Recursos señalados en los oficios número DA/SPP/R33/SUF/0003/2019 con fecha 29 de noviembre de 2018 y DA/SPP/R33/SUF/0003A/2019 de fecha 30 de Enero de 2019, signado por el Subdirector de Programación y Presupuesto de Servicios de Salud de Chihuahua, C.P. Edgar Noé Nevárez, atendiendo a lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	CAPÍTULO	PARTIDA
RAMO 33	AA0817 DEPTO. DE ALMACENAJE Y DIST.	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	AA0816 DEPARTAMENTO DE SERV. GENERALES	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E30 CAMPAÑAS CONTRA LAS ADICCIONES	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E86-P SEGUNDO NIVEL (HOSP. CAMARGO)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E82 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (JURISD. CAMARGO)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E86-P SEGUNDO NIVEL (HOSP. NCG)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E82 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (JURISD. NCG)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E25 CAMPAÑAS DE DONACIÓN ALTRUISTA	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E82 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (JURISD. CHIH.)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E63.1 ATN. INTEGRAL A PERSONAS CON VIH	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E82 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (JURISD. CREEL)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E86-P SEGUNDO NIVEL (HOSP. CUAUHEMOC)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E82 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (JURISD. CUAUHEMOC)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E82 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (SUBSEDE TEMORIS)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E86-P SEGUNDO NIVEL (HOSP. G. FARÍAS)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E82 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (SUBSEDE GÓMEZ FARÍAS)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E82 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (SUBSEDE GUACHOCHI)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL



j

g



 <p>Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
--	--------------------------------	--	--

S-045/19

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	CAPÍTULO	PARTIDA
RAMO 33	E86-P SEGUNDO NIVEL (HOSP. GPE. Y CALVO)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E86-P SEGUNDO NIVEL (HOSP. GRAL. CHIH.)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E86-P SEGUNDO NIVEL (HIES)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E82 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (JURISD. JUÁREZ)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E34 LABORATORIO REGIONAL	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E86-P SEGUNDO NIVEL (HOSP. OJINAGA)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E82 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (SUBSEDE OJINAGA)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E85-P CONSULTA ESPECIALIZADA	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E86-P SEGUNDO NIVEL (HOSP. PARRAL)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E82 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (JURISD. PARRAL)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL
RAMO 33	E40 UNIDADES MÉDICAS SALUDABLES (COESPRIS)	3100 SERVICIOS BÁSICOS	31801 SERVICIO POSTAL

1.5.- Que para efectos del presente instrumento, tiene como domicilio el ubicado en: Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

2.- EL C. EDMUNDO HERMOSILLO CASTILLO, DECLARA:

2.1.- Que es una Persona Física, de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes: HECE-460703-I56 y que en este acto exhibe original y copia con el fin de que previo cotejo que se haga del primero de ellos, le sea devuelto el original en este mismo acto, y siendo su Actividad Principal: Servicios de Mensajería y paquetería foránea y local.

2.2.- Que bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo.

2.3.- Que para efectos del presente instrumento, tiene como domicilio fiscal: Calle 28 No. 3007, Col. Pacifico, C.P. 31030, en Chihuahua, Chih., para oír y recibir toda clase de notificación y cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.



 <p>Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
--	--------------------------------	--	--

S-045/19

2.4.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la negociación a la que represento de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, se encuentra al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes: HECE-460703-I56.

2.5.- Que cuenta con la capacidad técnica, económica y administrativa para suministrar los servicios objeto del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar el "Servicio de Mensajería" (Envíos Estatales, Regionales Terrestres, Nacionales Aéreos, Nacionales Terrestres, Internacionales Aéreos, Traslado de Muestras, Suero y Sangre Total y Muestras para Biopsias) en Unidades Médicas y Administrativas de Servicios de Salud de Chihuahua que se describen en la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR", se obliga a entregar el "Servicio de Mensajería", en la unidades que se indican en el Anexo Uno, apegándose justa, exacta y cabalmente a las descripciones, presentaciones e importes siguientes:

SERVICIO	DESTINOS	ENVÍOS MÍNIMOS ANUALES	ENVÍOS MÁXIMOS ANUALES	COSTO POR KG. EXTRA	PRECIO UNITARIO POR ENVÍO	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
ENVIO ESTATAL de 1 a 20 Kg.	ENTREGA EN 24:00 HRS.	2,305	5,764	12.00	94.00	216,670.00	541,816.00
ENVIO REGIONAL TERRESTRE de 1 a 20 Kg.	ENTREGA EN 24:00 HRS.	12	30	16.00	295.00	3,540.00	8,850.00
ENVIO NACIONAL AÉREO de 1 a 3 Kg.	ENTREGA EN 24:00 HRS., 48:00 Y 72 HRS.	1,200	3,000	70.00	185.00	222,000.00	555,000.00
ENVIO NACIONAL TERRESTRE de 1 a 5 Kg.	ENTREGA EN 24:00 HRS., 48:00 Y 72 HRS.	120	300	12.00	150.00	18,000.00	45,000.00
ENVIO INTERNACIONAL AÉREO 1Kg.	ENTREGA EN 24:00 HRS Y 48:00 HRS.	1	3		1,125.00	1,125.00	3,375.00
ENVIO ESTATAL de 1 a 20 Kg. (COESPRIS)	ENTREGA EN 24:00 HRS.	244	610	12.00	94.00	22,936.00	57,340.00
ENVIO NACIONAL AÉREO de 1 A 3 Kg. (COESPRIS)	ENTREGA EN 24:00, 48:00 Y 72:00 HRS.	38	94	70.00	185.00	7,030.00	17,390.00
TRASLADO DE MUESTRAS SUERO Y SANGRE TOTAL Y MUESTRAS PARA BIOPSIA	TRES VECES POR SEMANA	72	180	70.00	350.00	25,200.00	63,000.00
SUBTOTAL						516,501.00	1'291,771.00
I.V.A.						82,640.16	206,683.36
TOTAL						599,141.16	1'498,454.36

[Handwritten signature and initials in blue ink]

	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
---	--------------------------------	--	--

S-045/19

TERCERA.- PRECIO.

Las partes convienen, que los precios propuestos por "EL PRESTADOR" son los que se señalan en la cláusula segunda, los cuales serán fijos durante el período de vigencia de este contrato.

CUARTA.- LUGAR DONDE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS:

El "Servicio de Mensajería", por parte de "EL PRESTADOR" se otorgará permanentemente en todas y cada una de las Unidades Médicas, relacionadas en el Anexo Uno.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.

"EL PRESTADOR" deberá presentar la documentación completa y debidamente llenada para realizar el trámite de pago, consistente en:

- a) Factura original que deberá presentarse desglosado el I. V. A. y los descuentos, que en su caso, se otorguen al Organismo Público Descentralizado la cual deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia a nombre de:

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
TERCERA No. 604, CHIHUAHUA, CHIH., MÉXICO
COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 31000
R.F.C.: SSC 971029 MU9

- b) Carta en la que relacione la documentación que somete a revisión.
- c) La factura deberá contener el número de contrato.
- d) La factura deberá ser enviada por correo electrónico a la Subdirección de Programación y Presupuesto en formato PDF y XML.

Esta documentación deberá presentarse en la Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Salud de Chihuahua ubicada en el primer piso de la Calle Tercera No.604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., de lunes a viernes en días hábiles para validación y entrega del contra recibo correspondiente.

La fecha de pago no excederá de veinte días hábiles posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa entrega de los servicios, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que el prestador no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR" para su pago presenten errores o deficiencias, "SSCH" dentro de los 3 días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del pago.



 <p>Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
--	--------------------------------	--	--

S-045/19

El pago se efectuará vía transferencia electrónica, con entrega previa de la documentación mencionada en el Subdirección de Programación y Presupuesto.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" asume las siguientes obligaciones:

- A).- Observar las disposiciones que tiene implantadas "SSCH", para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otra indicación que al efecto emitan los mismos.
- B).- Proporcionar el personal operario ofertado y el personal de supervisión técnica necesario para vigilar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- C).- Reparar cualquier daño o deterioro que cause a los inmuebles o a "SSCH", con motivo de la recepción, traslado y entrega de la documentación y cualquier ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como a la reposición de objetos destruidos o dañados.
- D).- Proporcionar el Servicio en los domicilios que se mencionan en la cobertura estatal, así como sus montos de servicio, no deberán ser cambiados por la empresa contratada, excepto cuando "SSCH" lo pida a "EL PRESTADOR" por escrito.
- E).- Se compromete a mantener los precios de la propuesta económica, durante la vigencia del contrato.
- F).- Deberá presentar tabla de cobertura estatal que contenga: Matriz, sucursal periférica, población, días de recolección, horario de entrega, horario de recolección y módulos establecidos (según sea el caso).
- G).- Deberá incluir recolección y entrega en donde lo indique "SSCH", así como las guías y bolsas según sea el caso de envío de los documentos.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a contratar y disponer del personal especializado para la ejecución de los servicios contratados, por lo que expresamente reconoce y estipula que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo, propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "SSCH" respecto de dicho personal, por lo que desde ahora "EL PRESTADOR" exime a "SSCH" de cualquier responsabilidad Fiscal, Laboral y de Seguridad Social, Civil o de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, obligándose así mismo "EL PRESTADOR" a otorgar a "SSCH" al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

Así mismo "EL PRESTADOR" cuenta con la capacidad económica de acuerdo a los Estados Financieros presentados, para ser frente a cualquier juicio que se presentara durante la vigencia y después del término del presente Contrato, referente a la relación con el personal contratado por el mismo.

[Handwritten signature and initials]



	SECRETARÍA DE SALUD	LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"	SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000
---	--------------------------------	--	--

S-045/19

OCTAVA.- RELACIONES DE "EL PRESTADOR" CON SU PERSONAL.

Como Empresario y Patrón del personal que ocupa para dar cumplimiento a las obligaciones contratadas en el presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo tanto "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaran a presentar (durante la vigencia del contrato y al término del mismo), para deslindar y liberar en su caso, de toda responsabilidad a "SSCH".

En caso de que durante la vigencia del contrato y al término del mismo, se llegare a presentar alguna demanda laboral en contra de "EL PRESTADOR", éste deberá de finiquitarla en las primeras etapas de conciliación del procedimiento laboral, en caso contrario se aplicarán los descuentos o depósitos correspondientes que amparen la solventación del juicio.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE SERVICIOS.

"SSCH", podrá rechazar el "Servicio de Mensajería" cuando se comprueben deficiencias en la calidad del servicio suministrado, imputable a "EL PRESTADOR", dicho rechazo se hará dentro del periodo de garantía, notificándose oficialmente a "EL PRESTADOR" dentro de los diez días posteriores a la fecha en que se determinen las deficiencias del servicio. Una vez notificado "EL PRESTADOR", este deberá corregir el servicio, en un término no mayor a 10 días naturales a partir de la fecha de notificación.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento:

- a) Se hará efectiva la garantía del 10% en su totalidad cuando no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la vigencia del contrato.
- b) Por entrega extemporánea del Servicio, se aplicará una sanción que será de 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor del monto de la entrega no efectuada por cada día de atraso hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía a la que se refiere la Garantía de Cumplimiento, Cláusula Décima Tercera del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los servicios y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación del Servicio antes de la fecha pactada para su entrega, se aplicará una sanción igual al 10% del valor antes de I. V. A. del Servicio cancelado.
- d) El pago de los servicios quedará condicionado al pago que el prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- e) Las penas convencionales se harán efectivas mediante:
Pago voluntario del "PRESTADOR", dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera el pago lo cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud de Chihuahua en la Subdirección de Programación y Presupuesto, sita en la Calle Tercera No. 604 Col. Zona Centro, C.P. 31000.



 <p>Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
--	--------------------------------	--	--

S-045/19

En el caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo antes establecido, Servicios de Salud de Chihuahua podrán deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al prestador incumplido.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PRESTADOR" por virtud de este contrato, faculta a "SSCH" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, si se incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **cinco días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de **quince días hábiles** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "SSCH" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "SSCH", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SSCH" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SSCH" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto, deberá justificar que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el ente público establecerá con "EL PRESTADOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.



 <p>Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
--	--------------------------------	--	--

S-045/19

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el ente público podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", las partes convienen en someterse al procedimiento de rescisión, que se iniciará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes o aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, procediéndose de la siguiente forma:

- a).- Si "SSCH" considera que "EL PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la **Cláusula Décima Primera**, se comunicarán por escrito a "EL PRESTADOR" los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b).- La autoridad correspondiente, pronunciará su resolución, debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de veinte días naturales, y la comunicará por escrito a "EL PRESTADOR".
- c).- En el supuesto de que se rescinda el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato estipulada en la **Cláusula Décima Tercera** de este instrumento legal.
- d).- En el caso de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- e).- Cuando el incumplimiento no derive del atraso de la entrega de los servicios, "SSCH" podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa en cualquier momento posterior a su incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR", deberá entregar fianza expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada, a favor de Servicios de Salud de Chihuahua por un importe equivalente al 10% del monto contratado en pesos moneda nacional, incluyendo centavos y sin considerar el I.V.A. Dicha garantía estará en vigor un año más, contado a partir de la fecha de recepción total de los servicios objeto de la presente licitación y en caso de defectos y/o responsabilidades, continuaría vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

"SSCH", entregará copia simple del contrato a "EL PRESTADOR" a fin de que éste dentro de un período no mayor a 10 días hábiles a la firma del contrato, trámite y presente la garantía relativa al cumplimiento del presente instrumento jurídico.





 <p>Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
---	--------------------------------	--	--

S-045/19

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "SSCH" en el momento de la firma del convenio respectivo, fianza adicional o el endoso correspondiente, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.

Cuando se genere una ampliación de los conceptos y volúmenes establecidos dentro del presupuesto autorizado, ya sea igual o superior a \$ 100,000 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el I.V.A., "EL PRESTADOR" de servicio deberá entregar fianza de acuerdo a lo anterior.

Cuando el monto adjudicado sea menor de \$ 100,000.00, deberá entregar su garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO DE LA ADQUISICIÓN ANTES DE I.V.A.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Licitación Pública	1.00 – 50,000.00	Cheque cruzado
	50,000.01 – 100,000.00	Cheque de caja o cheque cruzado

Se ejecutará la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con la entrega de los bienes de manera oportuna a "SSCH" y/o estos presenten algún tipo de anomalía.

La fianza deberá contener lo siguiente:

- a) Dirigida a Servicios de Salud de Chihuahua.
- b) Que la afianzadora (nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de (monto de la fianza.)
- c) Ante "SSCH", la presente fianza se otorga para garantizar por (nombre de la empresa prestadora, etc.) con cédula única de identificación fiscal (número de cédula de la empresa), y con domicilio en (domicilio de la empresa), todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato (número de contrato y fecha) derivado de la Licitación No., celebrado con "SSCH", relativo al suministro de los servicios, por un importe del 10% del monto total del contrato, antes del I.V.A.

La Afianzadora (nombre de la Afianzadora) acepta expresamente:

- d) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas de la Licitación.
- e) Que a elección de "SSCH", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

 <p>Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
--	--------------------------------	--	--

S-045/19

- f) Qué la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en los referente al artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esto es, que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al prestador para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- g) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- h) Que la Fianza para ser cancelada o liberada siempre requerirá la conformidad previa, expresa y por escrito de "SSCH".
- i) Que "SSCH", cuentan con un término de dos años a partir del incumplimiento de "EL PRESTADOR", para reclamar el pago a la Afianzadora, la póliza de fianza en cuestión, por lo que de no presentarse dentro de dicho plazo operará la caducidad de la misma; o bien de que la vigencia de la fianza deberá ser de dos años, contados a partir del día siguiente al incumplimiento del fiado.
- j) Que la fianza no se extinguirá aun cuando el prestador subcontrate parcialmente.
- k) Que la presente fianza garantiza defectos y vicios ocultos de la adquisición de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"SSCH" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato cuando:

- a).- "EL PRESTADOR" no cumpla con la entrega de los servicios de manera oportuna a "SSCH" y/o estos presenten algún tipo de anomalía.
- b).- Se rescinda administrativamente este contrato, por causas imputables a "EL PRESTADOR", considerando la parte proporcional de las obligaciones incumplidas.
- c).- Durante la vigencia de la garantía, se detecten fallas por vicios ocultos, de los servicios suministrados.
- d).- Exista cualesquier otro incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR", respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- e).- Se corrobore que "EL PRESTADOR" proporcionó información falsa o actuó con dolo o mala fe durante el proceso de adjudicación, o en la celebración de este contrato o durante su vigencia.
- f).- Las características de los servicios prestados no correspondan a las especificadas en este contrato.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas surtirán efecto, con independencia de la aplicación de las penas convencionales que apliquen, en el caso de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

 <p>Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
--	--------------------------------	--	--

S-045/19

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

"SSCH" dará a "EL PRESTADOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente a la Garantía de Cumplimiento y de vicios ocultos del Contrato, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

"SSCH" cubrirá a "EL PRESTADOR" de acuerdo a las guías utilizadas y tarifas establecidas, un importe mínimo total como compromiso de adquisición de \$ 516,501.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. y un importe máximo susceptible de adquisición de \$1'291,771.00 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos serán con cargo a "EL PRESTADOR", a excepción del I.V.A., que será trasladado por "SSCH".

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

Conviene las partes, que la vigencia y duración del presente contrato será del 15 de Mayo al 31 de Diciembre de 2019. Pudiéndose dar por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general, de fuerza mayor, racionalidad, austeridad o restricción presupuestal de "SSCH", sin más responsabilidad que el pago de las facturas adeudadas a "EL PRESTADOR" de "Servicio de Mensajería", que estén debidamente recibidos, al momento de la notificación de terminación que haga por escrito "SSCH".

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes convienen, que "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, a través del factoraje financiero; por lo que, se obliga a notificarlo por escrito a "SSCH", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

Que "SSCH", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas de conformidad con lo establecido en los Artículos 78 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación a este contrato.

Podrán asimismo, acordar la reducción de la cantidad de los bienes solicitados, previa justificación por escrito de la modificación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"SSCH", podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios

	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
---	--------------------------------	--	--

S-045/19

originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "SSCH", la cual se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, o bien por resolución de autoridad administrativa derivada de una inconformidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR", se obliga a responder ante "SSCH", cuando a causa de los defectos de los servicios o vicios ocultos en los servicios suministrados, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "SSCH" se viera precisado a erogar por tal concepto.

VIGÉSIMA TERCERA.- PATENTES Y MARCAS

"EL PRESTADOR" será responsable, en el caso de que al suministrar el servicio solicitado, se infrinjan patentes y marcas registradas por terceros, quedando "SSCH" liberado de toda responsabilidad de carácter, penal, fiscal o de cualquier índole.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual derivado del servicio contratado se constituyen a favor de "SSCH" en términos de las disposiciones legales aplicables, salvaguardando la confidencialidad de la información proporcionada por "EL PRESTADOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

(En el supuesto) "EL PRESTADOR", se obliga previo a la firma del contrato, en caso de haber presentado propuesta de participación conjunta a entregar convenio de participación conjunta, debidamente protocolizado ante Notario Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las Cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura, y por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las Cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento y ejecución de las obligaciones del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a los lineamientos, procedimientos y requisitos que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales locales de la ciudad de Chihuahua, Chih., competentes en la materia, por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causal.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

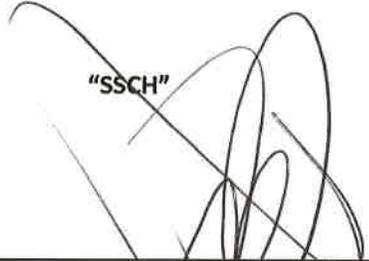


 <p>Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2019 BIS "SERVICIO DE MENSAJERÍA"</p>	<p>SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA CALLE TERCERA No. 604 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000</p>
---	--------------------------------	--	--

S-045/19

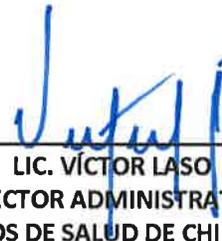
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias jurídicas, se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 26 días del mes de Abril de 2019, quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR" y los demás en poder de "SSCH".

"SSCH"



DR. JESÚS MANUEL FLORES MONTAÑA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

"SSCH"



LIC. VÍCTOR LASO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

"SSCH"



LIC. ALEJANDRO RODOLFO LEAL ALMEIDA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

"SSCH"



LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA OROZCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

"PRESTADOR"



C. EDMUNDO HERMOSILLO CASTILLO
PROPIETARIO





SECRETARÍA
DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

S-045/19

ANEXO UNO

C. EDMUNDO HERMOSILLO CASTILLO
LICITACIÓN PÚBLICA No. SSCH-LP-002/2019 BIS
SERVICIO DE MENSAJERÍA
Vigencia del 15 de Mayo al 31 de Diciembre del 2019

UNIDADES DE SALUD	DIRECCIÓN
Jurisdicción I Chihuahua	Av. Juárez y 19, Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Jurisdicción II (Banco de Sangre y Laboratorio) Cd. Juárez	Paseo Triunfo de la República No. 3530, Col. Partido Romero, Cd. Juárez, Chihuahua. C.P. 32330
Jurisdicción III Cd. Parral	Blvd. Ortiz Mena, Esq. Jesus Valdez S/M
Jurisdicción IV Cuauhtémoc	Av. 16 de Septiembre No. 3240, Fracc. Los Manzanos, Cd. Cuauhtémoc, Chih. C.P. 31555
Jurisdicción V Nvo. Casas Grandes	Callejón 20 No. 5017, Col. San Isidro, Nvo. Casas Grandes, Chih. C.P. 33760
Jurisdicción VI Camargo	Calle Francisco Villa No. 711-A, Col. San Isidro, Cd. Camargo, Chih. C.P. 33760
Jurisdicción VII Creel	Av. Tarahumara No. 113, Creel, Chih.
Subsede en Temoris	C.A. Adolfo López Mateos S/N, Col. Centro, Temoris, Guazapares
Subsede Ojinaga	C. Oscar Flores y Av. Presidio S/N Ojinaga
Subsede Gómez Farías	Av. Constitución No. 1610
Subsede Guachochi	C. Felipe Angeles y Pascual Orozco S/N en Guachochi, Chih.
Hosp. Regional de Parral	Av. Niños Heroes Km. 3 1 /2 Carr. Sta. Barbara Hidalgo del Parral, Chih.
Hospital Regional de Cuauhtémoc	C.17 A No. 1732, Cd. Cuauhtémoc, Chih. C.P. 31530
Hospital Regional de Camargo	C. Pablo Guinther y Doblado S/N Cd. Camargo, Chih.
Hospital Regional Gpe. y Calvo	Domicilio Conocido en Gpe. y Calvo
Centro Estatal de Transfusión Sanguínea	Calle Matamoros S/N. Col. Jardines del Santuario C.P. 31020 Chihuahua, Chih.
Hospital General, "Dr. Salvador Zubirán Anchondo"	Av. Colón y Teófilo Borunda No 510, Col. Centro. Chihuahua, Chih.
Coordinación de Salud Mental y Adicciones	C. Aldama 1502 Col. Centro C.P. 31000
Oficinas Centrales	Calle Tercera No 604, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

x
cf





SECRETARÍA
DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

S-045/19

ANEXO UNO

C. EDMUNDO HERMOSILLO CASTILLO
LICITACIÓN PÚBLICA No. SSCH-LP-002/2019 BIS
SERVICIO DE MENSAJERÍA
Vigencia del 15 de Mayo al 31 de Diciembre del 2019

UNIDADES DE SALUD	DIRECCIÓN
Centro Regional de Oncología	Av. Colón y Teófilo Borunda No 510, Col. Centro. Chihuahua, Chih.
Laboratorio Regional de Salud Pública	C. Jiménez No. 4203, Col. Cuarteles, Chihuahua, Chih.
Centro de Información sobre SIDA	C. Ejercito Mexicano No. 3707 Col. Centro Bajo C.P. 3100
Hospital de Nuevo Casas Grandes	C. Manuel Ojinaga No. 3207, Nuevo Casas Grandes, Chih.
Centro de Salud Jimenez	Calle Sor Juana Inés de la Cruz y Bustamante y Tagle S/N
Hospital Infantil de Cd. Juárez	C. Vicente Guerrero y prol. Arizona S/N en Cd. Juárez, Chihuahua, C.P. 32420
Hospital Comunitario de Gómez Farías	Calle 11a y Hospital Col. Centro C.P. 31900, Gómez Farías, Chih.
Hospital Comunitario de Ojinaga	Calle Cuauhtémoc y 6A No. 1500, Colonia 2 de Octubre, en Ojinaga, Chih. C.P. 32881
Almacén Estatal	Av. de las Industrias No. 4312, Zona Industrial de Nombre de Dios
COESPRIS Chihuahua	Av. División del Norte No. 401, Col. San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chih.
COESPRIS Juárez	Av. Abrahán Lincoln No. 1320, Fracc. Córdova América, C.P. 32310, Cd. Juárez, Chih.
COESPRIS Ojinaga	Av. Presidio y Blvd. Oscar Flores S/N, Col. Constitución, C.P. 32881, Cd. Ojinaga, Chih.
COESPRIS Hidalgo del Parral	Av. Ortiz Mena y Jesús Váldez, Col. Centro, C.P. 31860, Hidalgo del Parral, Chih.
COESPRIS Nuevo Casas Gdes.	Callejón 19 y 2 de Abril S/N, Col. San Isidro, C.P. 31700, Casas Grandes, Chih.
COESPRIS Camargo	Calle Francisco Villa No. 304, Col. San Isidro, C.P. 33760, Camargo, Chih.
COESPRIS Delicias	Río Conchos PTE. No. 500-A, Col. Centro, C.P. 33000, Delicias, Chih.
COESPRIS Cuauhtémoc	Calzada Revolución y J. González Ortega No. 2583, Fracc. San Antonio, C.P. 31530, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

y
g

